



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° ¹⁴¹⁹ 2011-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP

JORGE LUIS RIVADENEYRA RIVAS
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

05 DIC. 2011

Callao, 05 DIC. 2011

VISTOS:

La Resolución Jefatural N° 715-2011-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP, expedida con fecha 28 de Octubre del 2011; el Informe Legal N° 136-2011-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP-OFDM de fecha 28 de Noviembre del 2011; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 715-2011-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP, de fecha 28 de Octubre del 2011, se declaró la Resolución de Contrato de Adjudicación de fecha 27 de Setiembre del año 1993, celebrado entre el Estado y la administrada Mirtha Azucena Wong Chiok, respecto del inmueble ubicado en Manzana G, Lote 9, Barrio XII, Grupo Residencial 5, Sector F de la Urbanización Popular de Interés Social del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, advirtiéndose que dicho acto administrativo adolece de error material, al momento de su emisión, habiéndose consignado en el sexto párrafo de los considerados de la misma, la ubicación del predio ubicado en Manzana G, Lote 16, Barrio XV, Grupo Residencial 1, Sector G, siendo lo correcto Manzana G, Lote 9, Barrio XII, Grupo Residencial 5, Sector F, error material advertido por ésta Jefatura;

Que, es de aplicación al presente caso, lo dispuesto por el artículo 201º de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión", advertida en la Resolución Jefatural N° 715-2011-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP;

Que, estando al contenido de la Ordenanza Regional N° 000016 de fecha 20 de Junio del 2011; y al artículo 201º de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; con las facultades y competencia delegadas mediante los dispositivos legales glosados;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- RECTIFICAR, de oficio, el error material contenido en la Resolución Jefatural N° 715-2011-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP, de fecha 28 de Octubre del 2011, en el extremo que se consigna: Manzana G, Lote 16, Barrio XV, Grupo Residencial 1, Sector G, debiendo quedar establecido que lo correcto es: "Manzana G, Lote 9, Barrio XII, Grupo Residencial 5, Sector F".

SEGUNDO.- NOTIFIQUESE a MIRTHA AZUCENA WONG CHIOK, la presente Resolución; con arreglo a lo dispuesto por el artículo 13º del Reglamento de la Ley N° 28703, aprobado mediante D.S. N° 015-2006-VIVIENDA.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Abog. Miguel Ángel Ascencios Vega
Jefe de la Oficina de Gestión Patrimonial
Proyecto Especial Ciudad Pachacútec y
Proyecto Milare Nuevo Pachacútec